



Municipalidad  
Provincial de  
**CELENDÍN**

**PERÚ MPC ALCALDIA**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Celendin, 25 marzo de 2019

RESOLUCION DE N° 098-2019-MPC/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

VISTO:

El Informe N° 035-2019-MPC/OGA, emitido por el jefe de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Celendin, Julio Constantino Huamán Reyes, quien solicita a este despacho se emita resolución de Alcaldía de subvención económica a persona natural;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



SEGUNDO: Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

TERCERO: Que, los municipios y gobiernos locales, tienen la responsabilidad de velar por el bienestar de sus ciudadanos; por lo tanto, deben facilitar y promover la adecuada concertación entre las necesidades de los vecinos que carecen de recursos económicos y las instituciones que ofrecen servicios, promoviendo así su integración; Así mismo, promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan a su plena inserción en la sociedad.

CUARTO: Que, mediante El Informe N° 035-2019-MPC/OGA, de fecha 22 de marzo del 2019, emitido por el jefe de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Celendin,



**Municipalidad  
Provincial de  
CELENDÍN**

**PERÚ MPC ALCALDIA**

Julio Constantino Huamán Reyes, quien solicita a este despacho se emita resolución de Alcaldía de subvención económica a favor de TEODOCIA MEJIA BAZAN, por la suma de S/ 350.00 (TRECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), por motivo de fallecimiento de su hijo Sixto Briones Mejía, quien falleció el día 05 de marzo del 2019, según documentos que se adjuntan al informe en mención.

Que, mediante Informe N° 019-2019-MPC-GDS-SGPS/DEDR, emitido por la Sub Gerencia de programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Celendin Doris Elizabeth Díaz Rabanal, quien manifiesta que por tratarse de ocurrencias de manera fortuita se tuvo que asistir con 01 ataúd adquirido con recursos propios, adjuntando al presente informe la solicitud de atención y la boleta de gastos.

Por lo tanto, estando a los considerandos vertidos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR una subvención económica a favor de TEODOCIA MEJIA BAZAN, con DNI, 27051574, por la suma de S/ 350.00 (TRECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), por motivo de fallecimiento de su hijo Briones Mejía Sixto, dicha asignación económica deberá a favor de la señora DORIS ELIZABETH DIAZ RABANAL, por consideraciones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el presente acto administrativo a las oficinas que corresponde para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN

ProJ. JOSÉ ERMITANO MARÍN ROJAS  
ALCALDE